



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Nurca Nieves Luciano de Galván

Diputada Provincia Azua

Santo Domingo, D.N,
26 de septiembre de 2024

Señor: **Alfredo Pacheco Osoria**
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho

Via : **Francisca Ivonny Mota Mota**
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente:

Luego de extenderle un cordial y afectuoso saludo, tengo a bien solicitarle muy cortestemente que sea introducido y colocado en el orden del día **PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EXELENTIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, INSTRUIR A LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE) Y A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR (EDESUR), NUEVOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EN LOS SECTORES: EL SOL SALE PARA TODOS, LAS MERCEDES, BARRIO TRANQUILO DEL MUNICIPIO DE SABANA YEGUA, PROVINCIA DE AZUA.**

Quedo a su disposición para brindar cualquier información adicional o aclaración que necesite sobre esta importante solicitud.

Sin otro particular por el momento, se despide con sentimientos de alta consideracion y estima.



Atentamente,

Nurca Nieves Luciano D. Galvan MA
Diputada, FP-Azua

Brenda Mercedes Ogando Campos
Diputada, PRM-Azua

Angela Maruja Gregorina Perez Diaz
Diputada, PRM-Azua





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Nurca Nieves Luciano D. Galvan

Diputada Provincia Azua

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL EXELENTIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, INSTRUIR A LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE) Y A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR (EDESUR), NUEVOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EN LOS SECTORES: EL SOL SALE PARA TODOS, LAS MERCEDES, BARRIO TRANQUILO DEL MUNICIPIO DE SABANA YEGUA, PROVINCIA DE AZUA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la declaración de los derechos humanos del 12 de octubre de 1948 plantea un nivel de vida adecuado para cada persona, que incluye el acceso a recursos como la electricidad es fundamental para la salud, educación y el desarrollo económico. La carta magna en el artículo 8, refiere que la función esencial del estado es proteger efectivamente a las personas y comunidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la constitución de la República en los artículos: 38 39, 55, 56, 57, 61 y 67, refieren como función del estado promover la dignidad e igualdad de derechos y la protección de las familias. Plantean la obligación del estado proteger y promover el desarrollo integral de las personas insertándola a la vida productiva. Así también, que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de su vida, salud y bienestar.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la ley general de electricidad 125-01 plantea el derecho al acceso a la energía eléctrica, reconoce el servicio energético como un servicio público esencial, garantizando que los ciudadanos especialmente en las zonas urbanas y rurales puedan acceder al servicio eléctrico de manera segura y continua. El artículo 2 de esta ley, contempla que el servicio eléctrico es de interés social, esencial y público, que obliga a las distribuidoras de electricidad a extender este servicio a todo el territorio nacional, especialmente a las áreas rurales y de difícil acceso, su provisión debe ser garantizado bajo condiciones de calidad y continuidad.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estrategia nacional de desarrollo, en el eje 2 (acápites 6.2, 6.3, 7.1, 7.3) plantea que la energía debe ser confiable, eficiente y sostenible, para la población, procura una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, donde toda la población tenga garantizado, la salud, la educación, la vivienda y servicios básicos de calidad para reducir la pobreza y la desigualdad. El eje 3 (acápites 12) plantea asegurar el servicio de electricidad confiable y a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Nurca Nieves Luciano D. Galvan

Diputada Provincia Azua

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2015, en sus artículos 8, 38, 39, 55, 56, 57, 61, 67.

VISTA: La Estrategia Nacional de Desarrollo Ley 01-2012.

VISTA: Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 junio 2001.

VISTA: Ley 186-07 de fecha 07 de agosto 2007.

VISTA: Resolución No.00699 del 24 de julio 2024 Aprueba Reglamento Interior de la Cámara de Diputados

RESUELVE:

UNICO: SOLICITAR AL EXELENÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, INSTRUIR A LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE) Y A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR (EDESUR), NUEVOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION EN EN LOS SECTORES: EL SOL SALE PARA TODOS, LAS MERCEDES, BARRIO TRANQUILO DEL MUNICIPIO DE SABANA YEGUA, PROVINCIA DE AZUA.



Moción presentada por:

Nurca Nieves Luciano D. Galvan MA
Diputada, FP-Azua

Brenda Mercedes Ogando Campos
Diputada, PRM-Azua



Angela Maruja Gregorina Perez Diaz
Diputada, PRM-Azua